

A C T A N º 1 2 5 9

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Sergio Alfredo Martínez, / los señores Ministros doctores Bernardo Alfredo Montoya, Jorge Demetrio // Vázquez Rey y Juan Fernández Bedoya, encontrándose ausente en comisión de servicios el señor Ministro Dr. Aníbal Argentino Ormella, para considerar:

PRIMERO: Presidente del Tribunal del Trabajo, Dr. Carlos Enrique Arcocha, / eleva Acta (Nota Nº 3200/79-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la cual el magistrado que se menciona en el epígrafe eleva Acta en la que figura el orden en que los Miembros del Tribunal sustituirán al mismo durante el presente año judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 5º de la / Ley Nº 768, ACORDARON: Tener presente. SEGUNDO: Presidente del Tribunal // del Trabajo, Dr. Carlos Enrique Arcocha, eleva propuestas (Nota Nº 3201 / 79-Sec.Adm.y Sup.). Visto la parte pertinente de la nota aludida, elevada por el Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo, por la cual se propone para ocupar el cargo de Secretaria de dicha dependencia a la Dra. Elsa Alcira Cabrera de Dri y atento a lo dispuesto por el Art. 28, inc. 1º del Decreto-Ley Nº 009/74, ACORDARON: 1º) Designar Secretaria del Tribunal del / Trabajo a la doctora Elsa Alcira Cabrera de Dri, argentina, Clase 1951, // D.N.I. Nº 10.023.465. 2º) La nombrada prestará el juramento de ley en audiencia del día 5 del corriente mes y año, a las 10:30 horas. TERCERO: // Proyecto de modificación de la Ley Provincial Nº 768. Visto que la Ley Nº/ 768 de creación del Tribunal del Trabajo, en su artículo 3º, apartado 2º. establece que "el Tribunal funcionará con dos Secretarías para el despacho de sus asuntos"; y Considerando: Que teniendo presente lo que establece el art. 58 del Decreto-Ley Nº 009/74, en orden al número de Secretarías de cada Juzgado -dispone que funcionarán con una o dos Secretarías, según lo determine el Superior Tribunal- y la cantidad de causas de competencia/ laboral que ingresarán al Tribunal del Trabajo, resulta prudente propiciar

///....

..// la modificación de la Ley Nº 768, para posibilitar que el funciona-//
miento de una segunda Secretaría quede diferido al momento en que resulte/
realmente necesaria. Que la modificación propuesta se inspira en razones /
de economía y racionalización administrativa. Por ello, ACORDARON: 1º) Pro-
piciar ante el Poder Ejecutivo la modificación del Art. 3º de la Ley Nº //
768, con arreglo al siguiente texto: Artículo 3º. El Tribunal del Trabajo/
creado, estará integrado por un Presidente y dos vocales que revestirán la
jerarquía y gozarán de los emolumentos de jueces de cámara. El Tribunal //
funcionará con una o dos Secretarías para el despacho de sus asuntos, se-/
gún lo determine el Superior Tribunal de Justicia. Los Secretarios tendrán
la jerarquía y gozarán de los emolumentos de los Secretarios de Cámara. /
2º) Testimoniar el presente y elevar a S.E. el señor Gobernador de la Pro-
vincia para su consideración y efectos. CUARTO: Distribución de Partidas./
Visto la nota de fecha 2 del corriente mes y año, recibida del Ministerio
de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la que se comunica /
que se ha asignado a este Poder Judicial un refuerzo del presupuesto de //
Cien millones de pesos (\$ 100.000.000.-) y las planillas confeccionadas //
por la Dirección de Administración, distribuyendo el monto mencionado en /
las Partidas respectivas; como asimismo la compensación efectuada en la /
Partida Personal, ACORDARON: Aprobar la distribución de los créditos y la
compensación de la Partida Personal, conforme a la planilla anexa que se/
tiene como parte integrante de la presente Acordada. QUINTO: Contratación
de personal. Visto el pedido de designación de un personal para el Juzgado
de Paz de Menor Cuantía de Ingeniero Juárez, formulado por la titular del/
mismo, señora Angélica Acosta de Baez (Nota Nº 1993/79-Sec.Adm.y Sup.), //
quien propone para cubrir el cargo al señor Néstor René González, y exis-/
tiendo vacantes en el Presupuesto vigente, ACORDARON: Contratar los servi-
cios del señor Néstor René González, argentino, Clase 1954, D.N.I. Nº //
10.953.671, a partir del día 8 del corriente mes hasta el 31 de diciembre/
del año en curso, quien desempeñará las funciones de Oficial Auxiliar en/
///....

Cde. Acta Nº 1259/79.-

..// el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Ingeniero Juárez, percibiendo/
una remuneración mensual de Trescientos treinta mil trescientos pesos //
(\$. 330.300.-), suma que será reajustada de conformidad a las pautas sala
riales que en lo sucesivo se fijaren para el personal judicial. Autorizar
a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. SEXTO: Informe de //
Presidencia s/necesidades locativas en esta Capital. En este acto el se-/
ñor Presidente informa que se ha procedido a efectuar un relevamiento de/
la capacidad del inmueble sito en calle España Nº 175 de esta ciudad, //
comprobándose que en el mismo es posible concentrar las dependencias del/
Tribunal del Trabajo, las Cámaras Civil y Comercial y Criminal y Correc-/
cional, las Fiscalía y Defensoría de Cámaras, de reciente creación y un /
Juzgado de Paz de Mayor Cuantía. Que con respecto al restante Juzgado de/
Paz de Mayor Cuantía, en el caso de adoptarse el criterio referido prece-
dentemente, se hará necesario su traslado a otro local, por cuya razón de
be procederse a licitar la locación de un inmueble que reúna las condicio-
nes necesarias para su funcionamiento, lo que posibilitaría asimismo, en
caso de obtenerse un ofrecimiento adecuado, concentrar también otras de-
pendencias judiciales, las que no pudieron ser trasladadas al edificio /
de España 175 en razón de la afectación precitada. Oído lo cual, ACORDA-//
RON: Disponer que por Secretaría Administrativa se practiquen las diligen-
cias pertinentes para un llamado a Licitación Privada, con el objeto de /
contratar la locación de un inmueble con destino a un Juzgado de Paz de /
Mayor Cuantía y/o dependencias judiciales de esta Circunscripción Judi-//
cial. SEPTIMO: Tribunal Examinador de aspirantes al cargo de Oficial de /
Justicia y Oficial Notificador, eleva resultado de exámenes (Nota Nº3155//
79-Sec. Adm. y Sup.). Visto las Actas labradas por el Tribunal Examinador/
encargado de recepcionar los exámenes a los aspirantes a cubrir los car-/
gos de Oficial de Justicia y Oficial Notificador, ACORDARON: Disponer la/
exhibición del orden de mérito resultante de la calificación elevada por/
el Tribunal Examinador, por el término de cinco días hábiles, durante el/
cual las pruebas y calificaciones respectivas permanecerán en la Secreta-

///....

..// ría de Superintendencia a disposición de los interesados. OCTAVO: //
Publicación de los Repertorios de Fallos del Superior Tribunal de Justi-//
cia, de los años 1975, 1976 y 1978. Visto y Considerando: Que se encuen-//
tran concluídos los trabajos de elaboración, compaginación e índices de /
los Repertorios de Fallos del Superior Tribunal de Justicia correspondien
tes a los años 1975, 1976 y 1978, resulta necesario proceder a la impre-//
sión de los mismos. Por ello, ACORDARON: 1º) Ordenar la impresión de los
Repertorios de los Fallos del Superior Tribunal de Justicia correspondien
tes a los años 1975, 1976 y 1978. 2º) Encomendar a la Secretaria Adminis-
trativa la realización de los trámites pertinentes a tales efectos. NOVE=
NO: Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, Escribana Leonor L./
González de Méndez, remite fotocopia de la Disposición Técnico Registral//
Nº 1/79 (Nota Nº 3205/79-Sec.Adm.y Sup.). Visto el instrumento referido,//
en el cual se establecen requisitos que deben reunir las solicitudes de/
inscripción de Inhibiciones o su levantamiento, ACORDARON: Tener presen-
te, disponer que por Secretaría se extraigan fotocopias de la Disposi-//
ción aludida y una vez certificadas se remitan a los respectivos Juzgados
para su conocimiento y efectos. DECIMO: Magistrados, funcionarios y profe
sionales de la Tercera Circunscripción, su comunicación. Visto la nota /
elevada por los magistrados, funcionarios y profesionales de la Tercera /
Circunscripción Judicial, con asiento en Las Lomitas, por la cual comuni-
can la realización de Jornadas de Derecho Penal en dicha localidad, duran
te los días 12 y 13 del corriente mes, ACORDARON: Tener presente. DECIMO//
PRIMERO: Asesora de Menores e Incapaces y Defensora de Pobres y Ausentes/
Dra. Elva F.Toledo de Martina s/justificación de inasistencias (Nota Nº /
3199/79-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de mención y el certificado médico
adjunto, atento a lo dispuesto en el art. 13º del Decreto Nº 869/61,ACOR-
DARON: Justificar a la funcionaria mencionada las inasistencias en las //
que incurriera desde el día 18 al 28 de setiembre pasado. DECIMO SEGUNDO:
Auxiliar Jorgelina Alvarenga solicita justificación de inasistencias (No
ta Nº 3212/79-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida y la certificación//

///....

Cde. Acta Nº 1259/79.-

..// acompañada, atento a lo dispuesto por el art. 34º, inc. d) del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Justificar a la agente mencionada las inasistencias en las que incurriera desde el día 4 hasta el 28 de setiembre del corriente año, inclusive. DECIMO TERCERO: Señor Horacio Alberto Márquez, su/pedido (Nota Nº 2542/79-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota que se menciona // por la cual el ex-agente de este Poder Judicial Horacio Alberto Márquez solicita que no se proceda a los descuentos provenientes de sanciones disciplinarias aplicadas con motivo de inasistencias injustificadas incurridas/ por el mismo, en razón de que no le fueron notificadas mientras se desempeñaba como agente de este Poder Judicial. Y Considerando: Que al reclamante por Acuerdos Nºs. 1220, punto 14º y 1238, punto 10º le fueron aplicados en total cinco días de suspensión como consecuencia de inasistencias incurridas. Que al nombrado agente se le aceptó la renuncia al cargo a partir del día 2 de mayo del año en curso, informando Secretaría que aquellas sanciones no pudieron ser notificadas al causante por distintas circunstancias./ Que siendo así, sin perjuicio de la procedencia del descuento de haberes / por los días de inasistencias injustificadas, teniendo en cuenta que la // sanción aplicada -por su índole- para hacerse efectiva requiere que el // agente mantenga su relación de empleo con la Administración, resulta imposible su efectivización con posterioridad a la aceptación de su renuncia. Que por lo mismo, incumplida la sanción disciplinaria de suspensión y no / siendo posible su posterior cumplimiento, tampoco procede descontar los haberes correspondientes a tales días. Que lo expuesto no importa dejar sin/ efecto la sanción aplicada, ni declarar su prescripción, como erróneamente sostiene el peticionante, sino solamente reconocer la imposibilidad / de su cumplimiento, lo que debe hacerse constar expresamente en el legajo/ del recurrente. Que, finalmente, debe advertirse a la Secretaría respecto/ a que antes de dar curso a los pedidos de renuncia presentados por agentes de este Poder, se deberá verificar e informar sobre la existencia de / sanciones pendientes de cumplimiento, como así también de Sumarios o actuaciones en trámite vinculados a los mismos. Por ello, ACORDARON: 1º) Mante-

///...

..// ner el descuento de haberes correspondiente a los días de inasisten-
cias injustificadas. 2º) Declarar que no procede el descuento de haberes /
por los días de suspensión aplicados en los Acuerdos Nºs. 1220, punto 14º/
y 1238, punto 10º por las razones precedentemente expuestas. 3º) Advertir
a las Secretarías Administrativa y de Superintendencia que, previo al tra-
tamiento por el Tribunal de pedidos de licencias sin goce de haberes o pre-
sentación de renunciaciones, se deberá informar respecto a la existencia de san-
ciones o descuentos pendientes de efectivización o de Sumarios en trámite/
que afecten al solicitante. 4º) Dar intervención a la División Contaduría/
a sus efectos. DECIMO CUARTO: Declaración jurada de patrimonio. Visto y //
Considerando: Que por Resolución Nº 9/72 del Interventor Federal del Poder
Judicial de esta Provincia, se estableció la obligatoriedad de la presen-
tación por parte de los Magistrados y Funcionarios de una Declaración Jura-
da de su patrimonio, interpretando "que la posibilidad de una justifica-//
ción inmediata del desarrollo de su patrimonio hace a la garantía de ho-/
nestidad y corrección en el desempeño de sus funciones y que tiene su
fundamento en la forma republicana de gobierno y la eventual responsabili-
dad que los Magistrados poseen en el ejercicio de su cargo". Que no obs-
tante su vigencia la aludida Resolución Nº 9/72 ha caído en desuso, esti-/
mando este Superior Tribunal conveniente y saludable instrumentar la parte
pertinente de la misma, en el presente Acuerdo, a los efectos de su obser-
vancia y fiel cumplimiento. Por ello, ACORDARON: 1º) Establecer que los Ma-
gistrados y Funcionarios que integran el Poder Judicial deberán presentar/
en el término de cinco días, en sobre cerrado y lacrado, la declaración ju-
rada de su patrimonio a la fecha. Quienes se incorporen en lo sucesivo al
Poder Judicial lo harán al momento de asumir sus cargos. 2º) El sobre se-
rá firmado en su parte externa por el declarante y el Presidente del Supe-
rior Tribunal. Permanecerá depositado en Caja Fuerte en custodia de la Se-
cretaría Administrativa, quien extenderá constancia de su presentación. //
3º) La presente obligación alcanza a los Ministros y Procurador General //
del Superior Tribunal, Jueces de Primera y Segunda Instancia, de Paz de Ma-

///....

Cde. Acta Nº 1259/79.-

..// yor y Menor Cuantía, Fiscales, Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, Asesor del Juzgado de Menores, Secretarios de // todos los fueros y Defensor de Menores e Incapaces, que no la hubieren realizado oportunamente. DECIMO QUINTO: Congreso Panamericano de Criminología. Visto la invitación recibida para participar del Congreso Panamericano de Criminología, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 6 al 10 / de noviembre próximo, ACORDARON: 1º) Designar al señor Ministro de este Superior Tribunal Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey y al señor Procurador General, Dr. Silvano Raúl Becerra, para que asistan al evento mencionado, en / representación del Poder Judicial de la Provincia. 2º) Invitar al Colegio / de Magistrados y Funcionarios y al Colegio de Abogados de Formosa, para // que nominen un representante interesado en participar en el Congreso referido, todos con gastos de inscripción, traslado y viáticos a cargo del Poder Judicial. DECIMO SEXTO: Contratación de personal. Visto la necesidad / de reforzar la dotación de personal Obrero, de Maestranza y Servicios y // atento a la existencia de vacantes, ACORDARON: Contratar a partir del día / 5 del corriente mes y hasta el 31 de diciembre del año en curso los servicios del señor Héctor Pascual Fretes, argentino, Clase 1958, D.N.I. Nº // 12.168.425. El nombrado percibirá una remuneración mensual equivalente al cargo de Auxiliar de Cuarta (Categoría 2 del Escalafón General) y prestará servicios en el edificio de calle España Nº 175 de esta ciudad. Autorizer / a la Presidencia a suscribir el pertinente contrato. DECIMO SEPTIMO: Auxiliar Principal de Bva., Eugenio R. Rodríguez, su pedido. Visto la nota presentada por el agente mencionado por la cual solicita se lo incluya en la / lista de postulantes a ascensos, formulando al respecto consideraciones acerca de la no asignación de puntaje por estudios cursados para la // confección de las mismas, y Considerando: que el planteo del recurrente ha sido formulado extemporáneamente y que, asimismo, teniendo presente que // cumple tareas como personal de la categoría "Obrero, Maestranza y Servicios", por la índole de su actividad, en la calificación no se tiene en // cuenta el tipo de estudios cursados. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar a

///..

..// lo solicitado por el presentante. DECIMO OCTAVO: Médico Forense Dr. / Conrado Lugo, su pedido. Visto la nota presentada por el Dr. Conrado Lugo, por la cual solicita se le prorrogue el traslado transitorio por enfermedad de su hija Lilia Raquel Lugo, dispuesto por Acuerdo Nº 1233, punto // 3º; atento al certificado médico acompañado, el dictámen emitido por la / Dirección Médica de este Poder Judicial y lo dispuesto por el Acuerdo Nº / 1042, punto 1º, Art.2º, ACORDARON: Conceder al Dr. Conrado Lugo la prórroga solicitada, por el término de seis meses, a partir del día 11 del mes / en curso. DECIMO NOVENO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, de conformidad a lo normado por el Art. 3º, inc. 1º del Decreto-Ley/ Nº 009/74, fue dictada la Resolución Nº 106/79, por la que se concede al// Oficial Auxiliar del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 Pedro Al- / fredo Alegría, licencia sin goce de haberes por el término de seis meses a partir del día 1º de octubre del corriente año y hasta el 31 de marzo de / 1980, inclusive; sometiendo la misma al Acuerdo del Excmo. Superior Tribu- / nal de Justicia. Oído lo cual y previa lectura del instrumento mencionado, ACORDARON: Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 106/79. Todo lo cual/ dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
Presidente


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
Ministro


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
MINISTRO


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO

C O D I F I C A C I O N

D E N O M I N A C I O N

Caráct.	Final	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.P.	Clase	IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
0	1	40		1	11					
							ADMINISTRACION CENTRAL	3.929.000.000	+100.000.000	4.029.000.000
							ADMINISTRACION GENERAL	3.929.000.000	+100.000.000	4.029.000.000
							JUSTICIA	3.929.000.000	+100.000.000	4.029.000.000
							Erogaciones Corrientes	3.629.000.000	+ 20.000.000	3.649.000.000
							Operación	3.629.000.000	+ 20.000.000	3.649.000.000
							Personal	3.310.000.000		3.310.000.000
							Personal Permanente	3.065.000.000	- 60.000.000	3.005.000.000
							Personal Temporario	84.000.000	+ 40.000.000	124.000.000
							Asignaciones Familiares	151.000.000		151.000.000
							Servicios Extraordinarios	8.000.000	+ 20.000.000	28.000.000
							Asistencia Social al Personal	2.000.000		2.000.000
					12		Bienes y Servicios no Personales	318.000.000	+ 20.000.000	338.000.000
							Bienes de Consumo	108.000.000	+ 10.000.000	118.000.000
							Servicios no Personales	210.000.000	+ 10.000.000	220.000.000
					12-2		Bienes y Servicios no Personales	1.000.000		1.000.000
							Servicios no Personales	1.000.000		1.000.000
							Erogaciones de Capital	300.000.000	+ 80.000.000	380.000.000
							Inversión Física	300.000.000	+ 80.000.000	380.000.000
							Bienes de Capital	300.000.000	+ 80.000.000	380.000.000
					51		Equipamiento	150.000.000		150.000.000
							Inversiones Administrativas	150.000.000	+ 80.000.000	230.000.000

San Juan